



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2025-MPLP

Tingo María, 17 de junio de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, la Carta N°034-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de junio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...) En concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N° 034-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de junio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, Dictamen N° 034-2025-CDSPE-MPLP/TM de fecha 10 de junio de 2025, Opinión Legal N° 451-2025-OGAJ/MPLP de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N° 172-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 21 de mayo de 2025, Informe N°289-2025-GM-OGPP-OPEMI-MPLP/TM de fecha 21 de junio de 2025, informe N°225-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, Expediente Administrativo N°202510015 de fecha 08 de abril de 2025, que contiene el Oficio N°541-2025-GRH-DRE-UE302-ELP/DIR

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LEONCIO PRADO(UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO", para el funcionamiento de 02 PRONOEI del año escolar, en los diferentes Centros Educativos de la Provincia de Leoncio Prado, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

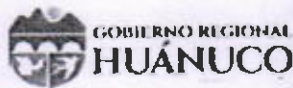
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



Unidad Ejecutora N° 302
Educación Leoncio Prado

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N°302-LEONCIO PRADO, PARA PAGO DE PERSONAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, POR LA SUMA DE S/. 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20230825948, debidamente representado por su Alcalde, el Ing. **Marx Enderson FUENTES REYNOSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N°4204-2022-JNE y domicilio legal en la Alameda Perú N°525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; y de la otra parte, **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO**, representado por su director el Mg. **Rubén RODRÍGUEZ ASTO**, designado con la Resolución Directoral Regional N°01680-2022, identificado con Documento Nacional de Identidad N°19572573, con domicilio legal en el Jr. Túpac Amaru 344, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Art. 73 son funciones de la Municipalidad, realizar diferentes actividades en bien de la colectividad en salvaguarda de la educación de la población, así como proveer el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades saludables;
- b) De conformidad a la Ley General de Educación Ley 28044, que reconoce la participación en la Educación de los Gobiernos Locales.
- c) Dentro de este marco, teniendo presente que los ámbitos del PROVINCIAL, existen iniciativas privadas para la enseñanza de los educandos, en lo cual



tenemos: a los PROMOTORES EDUCATIVOS para los PRONOEI, los mismos que son necesarios para coberturar la demanda educativa en las zonas más necesitadas y mejorar el servicio educativo, teniendo presente que no existe en los Pronoei el fin de lucro.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (ES EL ÓRGANO DEL GOBIERNO LOCAL), es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la presentación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable. Asimismo, está representada por el alcalde cuya función entre otras es de dar solución a las necesidades prioritarias de la población con miras a mejorar su condición socio económica mediante la ejecución de proyectos y programas a través de la coordinación interinstitucional con sectores públicos y privados, buscando el desarrollo progresivo y sostenido de la comunidad, tal como lo establece la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por siguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser asumidos y cumplidos más eficientes por los





Gobiernos Regionales y/o Provinciales. Es importante señalar que el principio de subsidiariedad no se refiere solamente a reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma. encargado de velar por el bienestar del vecindario y de los principales servicios públicos y contribuir con el desarrollo integral de su jurisdicción. De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su Art. 82, señala que "Las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel Local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educadoras, entre otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, que tiene por objeto que es sumar esfuerzos y establecer estrategias de cooperación institucional para lograr el Plan de elaboración del Proyecto Educativo Local "Por una educación creativa, innovadora y de ciudadanía plena para mejorar la calidad educativa de la Provincia de Leoncio Prado" y que responda a los requerimientos y necesidades formativas de la provincia de Leoncio Prado, que permita tener el impulso hacia una educación de calidad con creatividad, innovación y de ciudadanía plena, promocionando las mejores capacidades, habilidades y actitudes (valores), para enfrentar con éxito los retos de la vida y lograr una sociedad avanzada y con respuestas a la realidad tecnológica, social y económica que requiere la Provincia.

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescente, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo de canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad



basada en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población.

La Unidad de Gestión Educativa siendo los especialistas en el tema de educación, haciendo llegar la necesidad de dos pronoei para el apoyo con la contratación de servicio de 02 promotores educativos, Por una Educación Creativa, Innovadora y de Ciudadanía, plena para mejorar la calidad Educativa de la Provincia de Leoncio Prado.

Por la suma de S/: **14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL LEONCIO PRADO.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

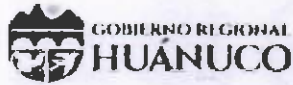
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo 295, Código Civil
- Ley N° 28693 – Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones



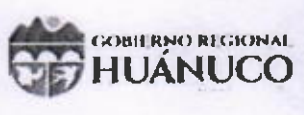
educativas y su Reglamento.

- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2018, lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- Resolución Ministerial N° 262-2019 MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración del portal del SISEVE en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada".
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Resolución Ministerial N° 274-2020 Actualización del Anexo 03 del DS N° 004-2018-MINEDU: "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".





- Resolución Viceministerial N° 289-2020-MINEDU- Modifican la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SISEVE en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU- que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU: “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024.
- UGEL ejecutora: Instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la DRE/GRE, que cuenta con autonomía de ejecución presupuestal en el ámbito de su competencia. Entre sus principales funciones se encuentran: (i) regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas; (ii) asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción; (iii) prestar apoyo administrativo y logístico a las



instituciones educativas públicas de su jurisdicción; y (iv) formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional. En el marco del mecanismo, debe cumplir con las funciones señaladas en el literal b. del numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.



- UGEL operativa: Posee las mismas características y funciones que una UGEL ejecutora, excepto la autonomía de ejecución presupuestal. En el marco del mecanismo, debe cumplir con las funciones señaladas en el literal c. del numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme establece el artículo 88° de la Ley N°27444.



Mediante el Numeral 77.1) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



Mediante el Numeral 77.2) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Mediante el Numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" son utilizados por las Entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus Representantes Autorizados y deben contener Cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



Unidad Ejecutora N° 302 Educación Leoncio Prado

Que, el numeral 88 1) del artículo 88° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional señala. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88 3) de la misma norma citada indica. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos, en el ámbito de sus competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación:

CLÁUSULA QUINTA:

DEL OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Institucional entre la **Municipalidad Provincial Leoncio Prado** y la **Unidad Ejecutora 302 Educación Leoncio Prado**, para la mejora de la calidad del servicio educativo, en la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, con la dotación de dos promotores educativos, para el PRONOEI de José de San Martín y Supte chica zona "A"; únicamente durante el presente año 2025.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO: Designar a un responsable a cargo de la coordinación con LA MUNICIPALIDAD para las actividades que se generen en la ejecución del convenio marco.

Asegurar el uso, mantenimiento y conservación de los recursos educativos y ambientes pedagógicos proporcionados por LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, en coordinación con los promotores educativos, personal de apoyo educativo y de soporte al proceso pedagógico.

Asesorar, gestionar, Supervisar y Monitorear el proceso técnico pedagógico de los promotores educativos de los (2) pronoei de la jurisdicción de LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO.

Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los datos actualizados del cumplimiento, de la asistencia del personal a contratar como son PROMOTORES EDUCATIVOS, de acuerdo a



LA BASE DE DATOS que disponga LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO.

Garantizar y validar las actividades pedagógicas recibidas de los estudiantes a través del SIAGIE. Y de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

Asesorar y capacitar al personal promotores en aspectos técnico y de gestión a través del Área de Gestión Pedagógica.

Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos del presente convenio.

Designar a la persona responsable que contratara y evaluara el perfil de cada profesional contratado. Bajo su responsabilidad tanto en lo penal, civil y administrativo, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no será responsable ni como tercero responsable civilmente.

- a) Presentar los informes mensuales de los promotores contratados por la entidad **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO,**
- b) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD para el acceso a la información física y financiera para el seguimiento del Convenio.
- c) Asistir a las reuniones de seguimiento que podrá convocar LA MUNICIPALIDAD para evidenciar los avances en la ejecución del convenio; para lo cual LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, deberá brindar la información y facilidades correspondientes, en cualquier caso, incluyendo visitas técnicas programadas por funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Culminar la ejecución de EL PROYECTO dentro del plazo establecido.

DEL FINANCIAMIENTO:

El costo total de la ejecución del CONVENIO es de S/. 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), INCLUIDO IGV de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático.



LA ENTIDAD asignará el monto de S/. 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), INCLUIDO IGV como contrapartida, solo para el pago del personal contratado por los nueve meses de abril a diciembre del 2025.

Los recursos de la contrapartida deberán ser incorporados en su presupuesto institucional hasta su ejecución total. Del convenio. A la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO,**

LA ENTIDAD será el único responsable de financiar con recursos propios o a través de terceros distintos a LA MUNICIPALIDAD, cualquier incremento del costo total del CONVENIO, es responsabilidad de LA **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO.**

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO**

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO incrementará el monto de los recursos otorgados.

CLÁUSULA SEPTIMA

DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Garantizará el pago de una retribución por servicios prestados en forma mensual de los, **PROMOTORES de PRONOEI**, por los 9 meses siendo a partir del mes de abril hasta diciembre para la Enseñanza Educativa en el Educación Básico Regular, en las siguientes pronoei para este año lectivo 2025, siendo el compromiso del pago de sus servicios, no siendo responsable tanto administrativamente, judicialmente, o penalmente, o el incumplimiento como tercero responsable del personal a contratar:

PROMOTOR DE PRONOEI

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	CANTIDAD	AREA ESPECIALIDAD	P/U	Total
------	-----------------------	----------	-------------------	-----	-------



2	PRONOEI JOSE DE SAN MARTIN.	1	PROMOTOR EDUCATIVO	S/. 800.00	S/. 7,200.00
3	PRONOEI CASERIO SUPTE CHICO ZONA.	1	PROMOTOR EDUCATIVO	S/. 800.00	S/. 7,200.00
TOTAL					S/. 14,400.00

- b) Supervisar a LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, el cumplimiento de la asistencia del personal a contratado que enviare un reporte de conformidad del servicio prestado cada mes para que se efectuó el pago de sus servicios prestados a los diferentes centros educativos que el personal ha contratado.



DE LA UGEL LEONCIO PRADO Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS:

- a) La UGEL Leoncio Prado, Garantizará el control de la labor educativa del personal contratado.
- b) El personal encargado de supervisar a [os pronoei, están obligados a:
- Informar sobre el desempeño de las labores del personal en referencia.
 - Dar conformidad de los informes del personal.
 - Promover la creación de pronoei donde hay demanda de alumnos
 - Dotar de implementos educativos a los pronoei del distrito de Rupa-Rupa.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:



Por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:**

- Sub-Gerencia de Servicios Sociales.

Por **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO:**

- Área de Gestión Institucional

CLÁUSULA NOVENA:

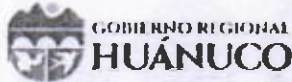
EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO**, brinde oportunamente la documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



Unidad Ejecutora N° 302 Educación Leoncio Prado

VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigor con **eficacia anticipada** a partir de 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025, Porque ya ha contratado dicho personal en los dos Pronoei de la Provincia de Leoncio Prado, porque el año escolar empezó en el mes de marzo del 2025, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

DE LAS MODIFICACIONES:

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.

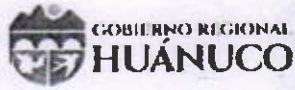
SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.

DE LA ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido ni intentará pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



LAS PARTES cumplirán con las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción especialmente las contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; así como el código de ética de la función pública. La violación de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución del presente **CONVENIO**.

Con la suscripción de este **CONVENIO LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO**, se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política para la Prevención del Delito de Corrupción, la Política Anti soborno y Anticorrupción del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



Las partes en relación a funcionarios públicos a nivel internacional o nacional, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:



- a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida. La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida. b) Realizar tráfico de influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer



influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

1.3 No realizar lavado de activos, entendiéndose como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.

1.4 No Financiar al Terrorismo, entendiéndose como tal, cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente se provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

1.5 LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO se obliga a ejecutar la Política para la Prevención de Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos aplicables.

1.6 LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, se obliga además a que ni él, ni sus, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual.

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través del Canal de mesa de partes, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió. De manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



Unidad Ejecutora N° 302 Educación Leoncio Prado

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas que prescribe nuestra Constitución Política del Perú y demás leyes por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas.

En ese sentido, LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO se obliga a informar a sus directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas.

2. Lineamientos 2.1 Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, proporcionar y/o entregar lo solicitado. La negativa de LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO a entregar la información y/o documentación solicitada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causa de resolución automática de este Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO. Ante esta terminación, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no teniendo ninguna responsabilidad en el uso del dinero que se le ha transferido al personal contratado por parte de LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, éstas serán solucionadas mediante trato directo, por la vía amistosa, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



Unidad Ejecutora N° 302 Educación Leoncio Prado

competencias. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los aspectos no considerados en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:

Al momento de la CONTRATACION DEL PERSONAL QUE HA CONTRATADO LA **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO**, DEBE ADJUNTAR ESTA INFORMACION EN CALIDAD DE DECLARACION JURADA QUE SE LE ENTREGARA FORTUNAMENTE AL PERSONAL CONTRATADO QUE SON UNOS FORMATOS QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA SU PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.

- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PERFIL DEL PUESTO.
- DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO.
- DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Ley N° 30225.
- FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECI).

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran incurrir, será comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos,



(02), ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Tingo María a los 19 días del mes de junio del año 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marco E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PRADO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA N° 302 EDUCACIÓN LEONCIO PRADO
DIRECCIÓN
Mg. Rubén Rodríguez Asto
DIRECTOR

UGEL LEONCIO PRADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO



Unidad Ejecutora N° 302
Educación Leoncio Prado

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PERFIL DEL PUESTO

DECLARO BAJO JURAMENTO, que luego de haber examinado los Términos de Referencia solicitados por LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL N° 302-LEONCIO PRADO, y conocer todas las condiciones existentes, manifiesto que cumplo íntegramente con los requisitos y perfil del puesto establecido en el requerimiento correspondiente al puesto Solicitado. En ese sentido, me comprometo a realizar el servicio de acuerdo a las características, en la forma y plazo especificados en la convocatoria del presente Requerimiento de Personal en la Modalidad de Locación de Servicios POR ENTREGABLE DE PRODUCTO.

En caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que prevé pena privativa de libertad de hasta 4 años, para los que hacen una falsa declaración en procedimiento administrativo, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

En la ciudad de Tingo María, del día 19 de junio del año 2025.





DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO Y RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____ - Provincia de _____ - Región _____, ante Ud. Y con el debido respeto me presento al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de lo dispuesto en el artículo 51º de la referida norma, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

NO tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidadl y/o segundo de afinidad 2 y/o matrimonio y/o por

unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos, con funcionarios, Gerentes y servidores públicos, y/o personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que gozan de la facultad de contratación de personal, conforme lo establecido en la Ley N° 26771; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.

Asimismo, me comprometo a no aceptar, participar o incentivar ninguna acción que configure Acto de Nepotismo, conforme a lo determinado por las normas sobre la materia.

Sin perjuicio de los alcances de la normativa sobre nepotismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

(X) NO tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o esposo y/o cónyuge y/o progenitor de mi(s) hijo(s) que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

() SI tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado., cuyos datos señalo a continuación.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Vinculo o Parentesco	Dependencia donde labora

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, que prevé pena privativa de libertad de hasta 4 años, para los que hacen una falsa declaración en procedimiento administrativo, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En la ciudad de Tingo María, del día 19 de junio del año 2025



HUELLA DIGITAL

Nombres:
Apellidos:
DNI: N°

Hasta 4to grado de consanguinidad: Padres, hijos, nietos, hermanos, abuelos, bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos, tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos, sobrinos nietos. Artículo 237 del Código Civil Perua
El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada Cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.
Afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge.



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Ley N° 30225)

la referida norma, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.



1. Que, no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que, no he sido condenado ni me hallo procesado por delito doloso.
3. Que, no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado, al no registrar sanción alguna por Despido o Destitución bajo el régimen laboral privado o público.
4. Que, no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que, no percibo otros ingresos provenientes del Estado. De percibir otro ingreso del Estado distinto a la actividad docente o de percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios.
6. Que, no tengo antecedentes policiales, penales y/o judiciales
7. Que, cuento con disponibilidad inmediata para viajar a provincia.
8. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi despido automático del cargo, y la nulidad del contrato a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.



Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé pena privativa de libertad de hasta 4 años, para los que hacen una falsa declaración en procedimiento administrativo, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En la ciudad de Tingo María, del día 09 de abril del año 2024



HUELLA DIGITAL

Nombres:
Apellidos:
DNI: N°



FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECI)

respeto me presento y declaro no encontrarme inscrita/o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que prevé pena privativa de libertad de hasta 4 años, para los que hacen una falsa declaración en procedimiento administrativo.

Al haber aceptado la presunción de veracidad establecida por ley.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

En la ciudad de Tingo María, del día 19 de junio del año 2025



HUELLA DIGITAL

Nombres:
Apellidos:
DNI: N°



CARTA DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD Y PAGO

En la ciudad de Tingo María, del día 19 de junio del año 2025

SEÑOR (A):



ALCALDE
La Alameda Perú N° 525
TINGO MARIA - LEONCIO PRADO - HUANUCO.

Asunto: SOLICITO CONFORMIDAD DE SERVICIOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____ del Distrito de _____ -
Provincia de _____ - Región _____, ante Ud. Y con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo realizado lo dispuesto en los Términos de Referencia que solicitó el área usuaria: **SOLICITO** a Ud. Tenga a bien disponer a quien corresponda dar la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE** para lo cual adjunto los requisitos necesarios para tal.

Desde ya muchas gracias por su atención y esperando pueda dar trámite a lo solicitado.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.



Nombres:

Apellidos:

DNI: N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO



Unidad Ejecutora N° 302 Educación Leoncio Prado

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA PAGOS

En la ciudad de Tingo María, del día 19 de junio del año 2025

SEÑOR (A):
LIBNIT GRANDEZ VALERA
SUBGERENTE DE TESORERIA DE LA MPLP
AV. LA ALAMEDA PERU N° 525 - LEONCIO PRADO
TINGO MARIA - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ domiciliado en _____ del Distrito de _____
- Provincia de _____ - Región _____, ante Ud. Y con el debido respeto me presento y comunico a usted la razón social y detalle de la cuenta bancaria con la que cuento:

Nombre o Razón Social del proveedor contratado	
RUC N°	
Nombre del Banco o Caja Municipal	
Tipo de Cuenta (corriente, ahorros, etc.)	
Moneda	
Número de Cuenta	
Código de Cuenta Interbancario (CCI) (número de 20 dígitos)*	
N° de Cuenta de Detracción (si fuera necesario)	

Al respecto, le agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados a la cuenta que corresponde al CCI del citado Banco.

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi persona, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Servicio o las prestaciones de servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.

En mérito a lo  presente documento. _____

Nombres:

Apellidos:

DNI: N°